PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición
SECRETARÍA TÉCNICA

ACUERDO 1897/SO/11-05/2022

PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DAR VISTA A LOS SUJETOS OBLIGADOS POR NO PRESENTAR ANTE EL INSTITUTO, EL INFORME PREVISTO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN XI, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

CONSIDERANDO

1. DEL INSTITUTO

1.1 Que, el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia de transparencia, modificando entre otros los artículos 6º y 116, fracción VIII, los cuales establecen la creación de órganos autónomos, especializados e imparciales, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

1.2 Que, en cumplimiento del artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, que entró en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en su artículo Primero Transitorio.

1.3 Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el seis de mayo del dos mil dieciséis, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, (Instituto o INFO) es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y la Ley en la materia local.

En su organización, funcionamiento y control, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

1.4 Que, en el artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual fue publicada el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en el Diario Oficial de la Federación, se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor. Asimismo, en su artículo Quinto Transitorio se advierte que los organismos garantes deberán emitir los Lineamientos a que hace referencia la aludida ley y publicarlos en la Gaceta Oficial respectiva.

1.5 Que, de conformidad con el artículo 146 de la Ley General de Datos, se advierte que los Organismos Garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley referida así como los demás ordenamientos que deriven de ella, por lo que el personal del Instituto tiene la obligación de guardar confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de las funciones de vigilancia y verificación correspondientes.

1.6 Que, el cinco de febrero de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos.

1.7 Que, en términos del artículo 46, apartado A, inciso d), de la Constitución local se dispuso que el Instituto es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

1.8 Que, en sesión solemne del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se designó y tomó la protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como de los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García para conformar la nueva integración del Pleno del INFOCDMX, en conjunto con la entonces Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

1.9 Que el pasado 08 de diciembre de 2020 el Congreso de la Ciudad de México en sesión solemne, designó y tomó protesta la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, para formar parte del Pleno del INFOCDMX.

1.10 Que, en términos de los artículos 49 numeral 2 de la Constitución local; 44 de la Ley de Transparencia local; y 4 fracción II del Reglamento Interior del Instituto, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021 en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2021, las comisionadas y comisionado depositaron su voto en la urna transparente, designando como Comisionado Presidente al Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García.

2 DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO ASÍ COMO DE SU DIRECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

2.1 Que, el diez de abril de dos mil dieciocho se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), ordenamiento que en sus artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV, establece su carácter de orden público y de observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y que todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados de la Ciudad de México. Adicionalmente, la Ley de Datos establece tanto las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de éstos y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.

2.2 Que, el día cinco de junio de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto aprobó los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos) a través del Acuerdo 1335/SO/06-06/2019, lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el Quinto Transitorio de la Ley General de Datos; asimismo, en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, fue aprobado por unanimidad de votos, el Acuerdo mediante el cual se reforman los referidos Lineamientos de Datos, bajo el Acuerdo 2264/SO/14-08/2019, derivado de los resolutivos de la Acción de Inconstitucionalidad 47/2018 y su acumulada 48/2018, en los que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inválidos diversos artículos de la Ley de Datos; publicándose los referidos Lineamientos de Datos el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

PLENO info Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. SECRETARÍA TÉCNICA

2.3 Que, conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1, de la Constitución local; 37 y 51 de la Ley de Transparencia; 78, 79, fracciones IX y XVII, y 111 de la Ley de Datos, este Instituto es el organismo garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales y su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad y su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, y está facultado para establecer su normativa interna.

2.4 Que, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Datos, el Instituto es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley, así como de las normas que de ella deriven; será la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales.

2.4 Que, en el artículo 79, fracción XX de la Ley de Datos, establece que el Instituto tiene la atribución de solicitar y evaluar los informes presentados por los Sujetos Obligados respecto a la protección de datos personales y del ejercicio de los derechos previstos en la Ley de la materia, para que a su vez se incluya en el informe que el Instituto presentará al Congreso de la Ciudad de México.

2.5 Que, en uso de sus atribuciones la Dirección de Datos Personales del Instituto tiene la facultad de requerir a los sujetos obligados los informes respecto al cumplimiento de sus obligaciones; así como de dar seguimiento a las vistas que se den a los órganos de control de los Sujetos Obligados, derivadas del incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones IV y X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior del Instituto).

3 DE LAS FACULTADES DEL PLENO Y DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO

3.1 Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63, de la Ley de Transparencia, el Pleno del Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los Sujetos Obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normativa aplicable. Asimismo, está facultado para velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad,

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

profesionalismo, transparencia y máxima publicidad que guían las actividades del Instituto.

3.2 Que, los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto, establecen que el Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada; es la autoridad frente a los Comisionados Ciudadanos en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para éstos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

3.3 Que, el Comisionado Presidente del Instituto, con fundamento en el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto, tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

4. OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE PRESENTAR EL INFORME A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN XI, DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4.1 Que, los deberes del responsable para cumplir con el tratamiento lícito, trasparente y responsable de los datos personales se establecen en el Capítulo II, Artículo 23 de la Ley de Datos.

4.2 Que, el artículo 23, fracción XI, de la Ley de Datos, advierte que se debe elaborar y presentar un informe correspondiente sobre las obligaciones previstas en la mencionada Ley, a más tardar en la segunda semana del mes de enero de cada año, asimismo establece que la omisión de dicho informe será motivo de responsabilidad.

4.3 Que, de conformidad con el artículo 118, fracción IV de los Lineamientos de Datos, establece que el servidor público designado como Enlace por el titular del sujeto obligado, tiene la obligación de remitir el informe anual a que hace referencia la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Datos.

4.4 Que, mediante Acuerdo 2609/SO/09-12/2020 del Pleno del Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de diciembre de dos mil veinte, se aprobó el "Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al año 2021, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto".

4.4 Que, en el resolutivo PRIMERO, se estableció que para los efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el considerando 16 del Acuerdo antes

referido, se aprobaron como días inhábiles del Instituto, los siguientes: 01 de febrero, 15, 29, 30 y 31 de marzo, 01 y 02 de abril, 05 de mayo, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio, 16 de septiembre, 01 y 15 de noviembre, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, así como el 03, 04 y 05 de enero de 2022.

4.5 Que, la Dirección de Datos del Instituto, en términos de los artículos 79, fracción XX, de la Ley de Datos local, así como 25, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto, solicitó mediante correo electrónico de fecha 17 de diciembre de dos mil veintiuno, a los sujetos obligados que conformaban el padrón hasta esa fecha, el Informe correspondiente derivado de las obligaciones previstas en la Ley de Datos, en el formato establecido, que contiene como mínimo los incisos de la fracción XX del artículo 79 de la Ley de Datos.

4.6 Que, derivado de un análisis de la recepción de los Informes a que se refiere el numeral anteriormente referido, la Dirección de Datos Personales determinó que, de un universo de 127 sujetos obligados en materia de Datos Personales, contemplados durante el ejercicio 2021, se detectó que 118 cumplieron a cabalidad, lo que representa el 92.91% de la totalidad de los sujetos obligados, 5 no dieron cumplimiento y 4 se encuentran extintos.

4.7 Que, el pasado 15 de diciembre de 2021 el Pleno del Instituto emitió el Acuerdo 2465/SO/15-12/2021, por medio del cual se actualiza el padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

4.8 Que, en apego al Acuerdo anteriormente citado, se aprobó la desincorporación del Padrón de sujetos obligados de los extintos: **Partido Equidad, Libertad y género; Partido Encuentro Solidario; Partido Redes Sociales Progresistas y Partido Fuerza por México**, los cuales perdieron su registro en virtud de no haber obtenido por lo menos el 3% de la votación valida del pasado 6 de junio de 2021.

4.9 Que, el artículo 127, fracción XIII y segundo párrafo de la Ley de Datos, se advierte que una causa de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la Ley de Datos, es omitir la entrega del Informe Anual y demás informes, o bien, entregarlo de manera extemporánea, conducta que será considerada como grave para efectos de su sanción administrativa.

4.10 De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Datos, el Instituto tiene facultad para dar vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción por las conductas de incumplimiento a la misma.

4.11 Que, en virtud de lo anterior, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en el artículo 79, fracción VIII de la Ley de Datos Local, en relación con el 12, fracción XIII del

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

Reglamento Interior del Instituto, se somete a la consideración del Pleno el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba dar vista a la autoridad competente de los sujetos obligados por omisión de la entrega del Informe Anual 2021.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por presentado el Informe de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México que omitieron la entrega del Informe Anual en materia de Datos Personales respecto del ejercicio 2021 en el plazo concedido por Dirección de Datos Personales; con el objeto de que se ordenen las vistas correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para notificar las vistas ordenadas por el Pleno a los Órganos Internos de Control y demás autoridades competentes de los Sujetos Obligados que incumplieron con el Artículo 23, fracción XI de la Ley de Datos, referidos en el Anexo 1 del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 15, fracción XXXIX, del Reglamento Interior del Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales dar seguimiento a las vistas a los Órganos Internos de Control de los Sujetos Obligados, de conformidad con el artículo 25, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el once de mayo de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

PLENO
info
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

SUJETOS OBLIGADOS QUE NO CUMPLIERON CON LA ENTREGA DEL INFORME ANUAL EN MATERIA DE DATOS PERSONALES 2021

No.	SUJETO OBLIGADO
1	Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México
2	Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.
3	Universidad de la Policía de la Ciudad de México
4	Universidad de la Salud
5	Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia de la Ciudad de México

SIN TEXTO